



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero



0000001

2014 17 01 54 P002166

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINADA

ECUADPLAST CIA. LTDA.

OTORGADA POR

ROCIO HIPATIA DEL CARMEN GUEVARA MANOSALVAS,

NELSON GIOVANNY DE LA VEGA GUEVARA

Y EVELYN ALEXANDRA DE LA VEGA GUEVARA

CUANTIA: \$ 400.00

N.H. DI 3 COPIAS

FACTURA N°0004905

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día dos de septiembre del año dos mil catorce, **ante mí doctor JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO, Notario Quincuagésimo Cuarto del cantón Quito**, comparecen los señores **ROCIO HIPATIA DEL CARMEN GUEVARA MANOSALVAS**, de estado civil casada; **NELSON GIOVANNY DE LA VEGA GUEVARA**, de estado civil soltero; y, **EVELYN ALEXANDRA DE LA VEGA GUEVARA**, de estado civil soltera, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus documentos de identidad, y me piden que eleve a escritura

Notaría Quincuagésima Cuarta



pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía limitada, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de este instrumento público, los señores: ROCIO HIPATIA DEL CARMEN GUEVARA MANOSALVAS, NELSON GIOVANNY DE LA VEGA GUEVARA, EVELYN ALEXANDRA DE LA VEGA GUEVARA. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casada y solteros, respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. Los comparecientes manifiestan su voluntad de unir capitales a fin de constituir una compañía limitada, que se regirá por la Ley de Compañías y por el Estatuto Social que se establece mediante el presente contrato. **CLÁUSULA**

SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA y ESTATUTO SOCIAL.-

Los comparecientes manifiestan libre y voluntariamente su decisión de asociarse y constituyen la compañía Limitada ECUADPLAST CIA. LTDA., de conformidad con el Estatuto Social que se señala a continuación. - **Artículo**

Primero.- DURACIÓN.- La compañía de responsabilidad limitada denominada ECUADPLAST CIA. LTDA., tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo

 en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse o disolverse antes del



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero



0010002

vencimiento del plazo indicado, sujetándose en cualquier caso, a lo que disponga la Ley de Compañías. **Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará: a) la producción, transformación, distribución, compra, venta, comercialización, importación, exportación de plásticos; b) Importación de materia prima relacionada con productos plásticos; c) la importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, producción y ensamblaje relacionados con productos de plástico; d) la celebración de contratos y convenios contemplados en la ley relacionados su objeto social; e) la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de operaciones de exportación e importación de todo tipo de bienes relacionados con los productos de plásticos detallados en la letra a); f) la comercialización, compra, venta, importación y exportación de todo tipo de insumos de la industria del plástico, así como maquinaria accesorios y repuestos relacionadas con la producción de los bienes detallados en la letra a) del presente artículo; f) En general la compañía podrá efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social. **Artículo Tercero.- DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es en la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pudiendo establecer, sucursales y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. **Artículo Cuarto.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de



CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 400,00), en numerario, dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.1,00) cada una. **Artículo Quinto.**- En el certificado de aportaciones, deberá constar necesariamente, su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Dichos certificados serán firmados por el representante legal de la compañía. **Artículo Sexto.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**- La Compañía será gobernada por la junta general de socios y su administración estará dada por el Presidente y por el Gerente. **Artículo Séptimo.- DE LAS JUNTAS GENERALES.**- a) Las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, podrán ser convocadas por el Presidente y/o el Gerente, en las épocas determinadas en la Ley y se reunirán en el domicilio social; b) La junta general estará dirigida por el presidente y en su ausencia por un socio elegido por los presentes en la reunión; actuará de secretario el gerente de la compañía y en su ausencia por la persona a quién la junta elija como secretario ad-hoc. **Artículo Octavo.- ATRIBUCIONES Y DE LA JUNTA GENERAL.**- a) Aprobar el reglamento interno de la compañía y sus reformas; b) Designar presidente y gerente, quienes ejercerán dichos cargos por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para cualquiera de los mencionados cargos, no se requiere ser socio de la compañía; c)

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'X' or a signature, located at the end of the text.



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero



0000003

Removerlos por las causas legales en conformidad a la Ley de Compañías;

d) Autorizar al gerente firmar promesas de compra venta, compra ventas, hipotecas, prendas, y todo tipo de gravámenes de bienes de la compañía; e) Establecer almacenes, oficinas y agencias dentro o fuera del país; f) Aprobar las cuentas y los balances, que presenten los administradores y los gerentes; g) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; h) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; i) Acordar aumentos y disminuciones del capital social; j) Resolver, si en el contrato no establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; k) Resolver acerca de la fusión, transformación y sobre la disolución anticipada de la compañía; l) Resolver sobre la prórroga del contrato social; ll) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; m) Resolver sobre la emisión de participaciones preferidas y partes beneficiarias; n) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a quién hubiere lugar contra los administradores; ñ) Interpretar y hacer cumplir estos estatutos; y; o) En general las cuestiones que la Ley y estos estatutos le confieren y los que no estuvieran expresamente regulados. **Artículo Noveno.- CONVOCATORIA.-** La junta general de socios será convocada por el Gerente y/o el Presidente. Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

Notaría Quincuagésima Cuarta



compañía; y, extraordinariamente, cuando lo convoquen los antedichos personeros. Mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía o mediante convocatoria a cada uno de los socios. En tales ocho días no se contarán el día de la convocatoria ni de la junta. **Artículo Décimo.- QUORUM DE INSTALACIÓN Y DECISORIO.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalara con el número de socios presentes, y se expresara así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera, la misma no podrá realizarse sino pasado como mínimo ocho días de la primera y no podrá ser realizada a más de treinta días contados desde la primera convocatoria. Salvo disposición en contrario de la ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los accionistas presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Décimo Primero.- DEL GERENTE.-** El Gerente será designado por la Junta General, pudiendo ser o no ser socio de la compañía y ejercerá sus funciones por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo Décimo Segundo.- DEL GERENTE .-** Son atribuciones y deberes del Gerente: a)

[Handwritten signature]



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero



Ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía y gozará de las facultades constantes en la ley; b) Actuar de secretario en las reuniones de la junta general a las que asista y suscribirá sus actas; c) Reemplazar al presidente por falta o ausencia temporal, definitiva, impedimento, en estos últimos dos casos hasta que la junta general nombre al titular; d) Convocar a las reuniones de junta general y suscribir las actas conjuntamente con el presidente; e) Velar por el estricto cumplimiento de estos estatutos sociales y resoluciones de la junta general; f) Celebrar toda clase de actos o contratos: arriendo, etc., firmar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, giros y cualquier otro documento, así como negociar con estos documentos, pagarlos, cobrarlos, endosarlos, descontarlos, etc., g) Nombrar jefes departamentales, funcionarios, trabajadores y fijar sus remuneraciones; h) Presentar a la junta general anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la compañía, balance, inventarios y estado de pérdidas y ganancias; i) Poner a consideración de la junta el presupuesto anual de operaciones; j) Cuidar y hacer que se lleven de óptima manera los libros de contabilidad y libros sociales; k) Las demás expresamente señaladas en estos estatutos. **Artículo Décimo Tercero.**- El Presidente será designado por la Junta General, pudiendo ser o no ser socio de la compañía y ejercerá sus funciones por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido



indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo Décimo Cuarto.- DEL PRESIDENTE-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Actuará como presidente en las reuniones de junta general y suscribirá las actas conjuntamente con el gerente; b) Reemplazar al gerente en ausencia temporal o definitiva, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos tomados en la junta general; d) Cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones que no estén expresamente señaladas en estos estatutos y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social, hasta que la junta general resuelva sobre las mismas; y; h) Las demás que le corresponden por los estatutos y la Ley. **Artículo Décimo Quinto.- FONDO DE RESERVA DE CAPITAL Y UTILIDADES.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán en la forma que determine la junta general. **Artículo Décimo Sexto.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la junta general de socios. En caso de disolución y liquidación de



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

00000005



la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el gerente. Más de haber oposición a ello, la junta general nombrará uno o más liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones.

Artículo Décimo Séptimo.- La compañía en todo aquello que no estuviere establecido por este estatuto, se sujetará a la Ley de Compañías y más disposiciones legales pertinentes. **Artículo Décimo Octavo.-**

INTEGRACION DEL CAPITAL- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 400,00), el mismo que ha sido suscrito, y pagado en numerario, el mismo que es capital nacional, conforme al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. PARTICIPACIONES	%
Rocío Hipatia del Carmen Guevara Manosalvas	\$ 350	\$ 350	350	70%
De la Vega Guevara Nelson Geovanny	\$25	\$25	25	15%
De la Vega Guevara Evelyn Alexandra	\$25	\$25	25	15%
				100%

Artículo Décimo Noveno.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los socios

 declaran bajo juramento como en efecto lo hacen, que las participaciones de

Notaría Quincuagésima Cuarta



cada socio se suscribe y pagara en numerario conforme al cuadro de integración de capital, y de acuerdo al Artículo ciento trece (Art. 113) de la Ley Orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector societario y bursátil, que depositaran el capital suscrito y pagado de la compañía en una institución bancaria, debido que las aportaciones son hechas en numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, Así también declaran bajo juramento que todos los socios estan conformes con este estatuto. **Cláusula Transitoria.-** Los socios autorizan a la Abogada Martha Cecilia Andrade Castro, portador de la matricula profesional diez y siete guión dos mil trece guión cuatrocientos ochenta y cuatro (No. 17-2013-484) del foro de Abogados, para que realice todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de la presente escritura. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para dar validez a este contrato.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes; minuta que está firmada por la señora abogada Martha Cecilia Andrade

 Castro, portadora de la matrícula profesional número diez y siete



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

0000006



guión dos mil trece guión cuatrocientos ochenta y cuatro del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo

*Q*ual doy fe.-

Rocio Hipatia del Carmen Guevara Manosalvas



ROCIO HIPATIA DEL CARMEN GUEVARA MANOSALVAS
C.C. 100128996-4

Nelson Giovanni de la Vega Guevara



NELSON GIOVANNY DE LA VEGA GUEVARA
C.C. 171783701-5

Evelyn Alexandra de la Vega Guevara



EVELYN ALEXANDRA DE LA VEGA GUEVARA
C.C. 172090228-5

Jorge Isaac Valarezo Guerrero

DR. JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



El No...



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7664185

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1708311483 MALDONADO GALINDO PAULA MARISOL

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ECUADPLAST CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/09/2014 7:56:43 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLFAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: M9ER8U a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANA
APellidos y Nombres
**GUEVARA MANOSALVAS
ROCIO HIPATIA DEL CARMEN**
LUGAR DE NACIMIENTO
BARSA
FECHA DE NACIMIENTO **1988-08-30**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Casada**
**MELSON GUSTAVO
DE LA VEGA**

100128996-4



INSTRUMENTO SUPERIOR
NOMBRES Y NOMBRES DEL PADRE
GUEVARA ALFONSO
NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE
MANOSALVAS BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2011-08-04**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-04



Rocio Gedeón de la Vega

0983549799

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0222 **1001289964**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
**GUEVARA MANOSALVAS ROCIO HIPATIA
DEL CARMEN**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	SAN ISIDRO DEL INCA	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA
	<i>Guadalupe</i>	

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Notaria Quincuagesima Cuarta
De acuerdo al Art. Dieciocho
Numeral Cinco de la Ley Notarial
Es Fiel Copia del Original en 01 fojas
Certifico.
Quito: **02 SET. 2014**
Jorge Isaac Valarezo
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

Valarezo
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN
 No. 171783701-5
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
 APELLIDOS Y NOMBRES
**DE LA VEGA GUEVARA
 NELSON GIOVANNY**
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCA**
 FECHA DE NACIMIENTO: 1983-10-27
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 V4333V4222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DE LA VEGA TAPIA NELSON GUSTAVO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUEVARA MANOSALVAS ROCIO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2012-06-15**
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-15



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CRE
 CERTIFICADO DE LISTA ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 2014-2014
001
001 - 0262 **1717837015**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DE LA VEGA GUEVARA NELSON GIOVANNY

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	SAN ISIDRO DEL INCA	4
QUITO	PARROQUIA	4
CANTÓN	ZONA	

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
 0992714199

Notaria Quincuagesima Cuarta
 De acuerdo al Art. Dieciocho
 Numeral Cinco de la Ley Notarial
 Es Fiel Copia del Original en 11 fojas
 Certifico.
 Quito: 02 SET. 2014
[Signature]
 Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

No. 172090228-5

CÉDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA VEGA GUEVARA EVELYN ALEXANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1988-07-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA





INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DE LA VEGA NELSON GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GUEVARA ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-08-07

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-08-07



[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 23 de Febrero del 2014
 172090228-5 007 - 0171

DE LA VEGA GUEVARA EVELYN ALEXANDRA
 PICHINCHA QUITO
 KENNEDY KENNEDY
 EXENCION USD 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00661
 3948003 01/09/2014 11:47:05

3948008

IMP. IGM. 04

[Signature]
 0987673280

Notaria Quincuagesima Cuarta
 De acuerdo al Art. Dieciocho
 Numeral Cinco de la Ley Notarial
 Es Fiel Copia del Original en 11 fojas
 Certifico.

Quito: 02 SET. 2014

[Signature]
 Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

HAS TA AQUÍ LOS HABILITANTES.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

54 54

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
 Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

DR. JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO
NOTARIO QUINCUAGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 57756

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	37999
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3717
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1720902285	DE LA VEGA GUEVARA EVELYN ALEXANDRA	Quito	SOCIO	Soltero
1717837015	DE LA VEGA GUEVARA NELSON GIOVANNY	Quito	SOCIO	Soltero
1001289964	GUEVARA MANOSALVAS ROCIO HIPATIA DEL CARMEN	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	02/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA QUINCUAGÉSIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECUADPLAST CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

Orinal del Registro de Datos Públicos
Quito



5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE; ADM: P Y G NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: G.

0000010

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

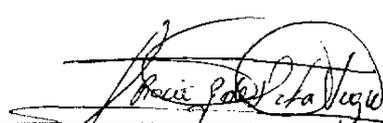
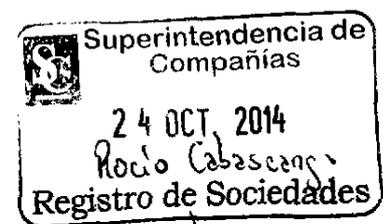
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

Jose Anibal Padilla Samaniego
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARQUEL



43094

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Ecuadplast CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana.	
NOMBRE COMERCIAL:		Ecuadplast	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito D.M.	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito D.M.	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Carcelén	Carcelén	Carcelén	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Panamericana Norte	Km 8 1/2 LT# 3	y calle carretas.	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
URB. JERUIS LT 3		Km 8 1/2	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2482813	2808694	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	rociogh@gmail.com	nelgust@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0969070304			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
intercambiador de Carcelén			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Guevara Manosalvas Rocio Hipatia del Carmen			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1001289964			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 Superintendencia de Compañías 24 OCT 2014 Rocio Cabezas Registro de Sociedades 16h23	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO		VA-01.2.1.4-F1	
24 OCT 2014 Sra. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO			